



RESOLUCION No. CSJSAR23-49
10 de febrero de 2023

“Por la cual se autoriza el disfrute de diez días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad a lo decidido en sala del 10 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, se señala que la competencia para otorgar los compensatorios por los días trabajados en fines de semana o en vacancia judicial, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, igualmente por Circular No. 003 de fecha 29 de agosto del 2014, expedida por la Secretaría General de la H. Corte Suprema de Justicia, se señaló que el competente para otorgar los compensatorios por el turno prestado en vacancia judicial y semana santa, corresponde a la Sala Administrativa Seccional.

Que la Dra. **SUSANA AYALA COLMENARES**, Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Laboral, mediante escrito del 9 de febrero del presente año, informa que durante los días del 1 de enero al 10 de enero de 2023, tramitó en su despacho el conocimiento de Acciones Constitucionales de Habeas Corpus, por lo que solicita se autorice compensar los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 2 de marzo y 10 de abril de 2023, inclusive.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, se autoriza la Dra. **SUSANA AYALA COLMENARES**, Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Laboral, el disfrute de los días compensatorios a partir del 21 de marzo hasta el 10 de abril de 2023, por el conocimiento de Acciones Constitucionales de Habeas Corpus, fuera del horario laboral ordinario.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a la Dra. **SUSANA AYALA COLMENARES**.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diez (10) días de febrero de dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente